

LEY 6.938

Construcción de una rectoría transitoria de procesados en la ciudad de Junín

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Destinase la suma de tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 $\frac{m}{n}$), para la adquisición de un terreno y la construcción de una rectoría transitoria de procesados en la ciudad de Junín.

Art. 2º En la planificación y construcción de la mencionada rectoría, intervendrán las direcciones de Arquitectura y Establecimientos Penales de la Provincia.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Jagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 10.128.

Registrada bajo el número seis mil novecientos treinta y ocho (6.938).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Ortega entrado en Diputados el 21 de mayo de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de diciembre de 1964.